

**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 625/2011.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 300/12

Juez que la dicta: D. Antonio Castro Martínez

Lugar: Zaragoza

Fecha: dieciséis de Mayo de dos mil doce

Demandante: D.^a Natalia Martínez García.

Procuradora: D.^a Maria Julia Bordetas Aguado.

Abogado: D. Miguel Angel Anson Carcavilla.

Demandado: D. Hicham El Bouziri (rebeldía).

Objeto del juicio: la declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora D.^a Julia Bordetas Aguado, en nombre y representación de D.^a Natalia Martínez García, declaro la extinción por divorcio del matrimonio civil contraído en Cuarte de Huerva (Zaragoza), el día veintidós de octubre de mil ocho, entre D.^a Natalia Martínez García y D. Hicham El Bouziri, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando revocados cuantos poderes se pudieran haber otorgado recíprocamente los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica, y con todos los demás efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio y firmo

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hicham El Bouziri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 18 de mayo de 2012.— El Secretario Judicial,